



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de noviembre de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

63^{er} período de sesiones

11 a 22 de marzo de 2019

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Declaración presentada por International Network of Liberal Women, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La versión original de la presente declaración no fue objeto de revisión editorial oficial.



Declaración

Los gobiernos deben invertir en sistemas de protección social, acceso a los servicios públicos e infraestructura sostenible para corregir las desigualdades de género. Los estereotipos de género y la discriminación imperantes producen una división desigual del trabajo en el hogar, donde las mujeres y las niñas asumen la mayor parte del trabajo de cuidados no remunerado. La Organización Internacional del Trabajo denuncia que las mujeres realizan más del triple de trabajo de cuidados que los hombres. Otros estudios muestran que, por ejemplo, en África Subsahariana más del 70 % de la responsabilidad de recoger agua para uso doméstico recae en las mujeres y las niñas. Esto también afecta de manera desproporcionada a las mujeres de los grupos marginados, como las mujeres de las zonas rurales, y perpetúa un ciclo de empobrecimiento, ya que limita el tiempo, la movilidad y las oportunidades de que disponen las mujeres. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha reconocido sostenidamente este ciclo de desigualdades, en fecha tan reciente como las conclusiones convenidas del 62º período de sesiones, que sin embargo permanece en gran medida invisible y no se reconoce en la formulación de las políticas económicas y sociales de los gobiernos.

Acceso a los servicios públicos

El acceso de las mujeres a los servicios públicos está amenazado por los acuerdos comerciales y de inversión que permiten el empleo de soluciones de controversias entre inversionistas y Estados que otorgan a las empresas el derecho a demandar a los gobiernos. Las soluciones de controversias entre inversionistas y Estados son una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre las empresas y los gobiernos y resultan problemáticas porque son procesos opacos y costosos que menoscaban la capacidad de los gobiernos para adoptar decisiones en aras del interés público. En este caso, dificultan aún más que los gobiernos regulen y presten servicios públicos. Por ejemplo, se han dado casos en que los gobiernos han tratado de adoptar medidas para desprivatizar servicios públicos en beneficio del interés público y han sido demandados por empresas. El elevado coste de esos casos, por lo tanto, constituye un factor de disuasión para los Estados que desean adoptar medidas para garantizar que las mujeres y las niñas puedan acceder a los servicios públicos aceptables y de alta calidad que tienen a su disposición.

Infraestructura sostenible

Los gobiernos, con el apoyo de instituciones financieras internacionales e inversionistas comerciales, hacen grandes inversiones en infraestructura de transporte (como carreteras y aeropuertos), a veces a costa del desplazamiento de comunidades enteras. Sin embargo, la falta de conectividad en el último tramo en las zonas rurales, la insuficiente financiación del transporte público y la reducción de su calidad, y el coste de los viajes para las mujeres cuyas responsabilidades asistenciales requieren múltiples trayectos exacerban la pobreza de tiempo de la mujer y la desigualdad de género. Las mujeres ven limitado su acceso a servicios de salud esenciales; las niñas, a las instituciones de enseñanza superior, y las mujeres productoras, a los mercados.

Nos preocupa la disminución de la inversión en servicios públicos registrada en todo el mundo. Cuando los servicios públicos son inaccesibles o inexistentes y no disponen de suficiente financiación, la responsabilidad de los cuidados recae abrumadoramente sobre las niñas y las mujeres, que se ven obligadas a llenar ese vacío. También nos preocupa el esfuerzo efectuado para liberalizar y privatizar los servicios públicos. Es más probable que estos servicios reproduzcan desigualdades cuando se privatizan, ya que solo las mujeres de los hogares con mayores ingresos pueden costearlos cuando suben las cuotas que deben abonar los usuarios. Lo mismo ocurre con los servicios de transporte privado que solo operan en rutas rentables, lo que perjudica la movilidad y el acceso a los servicios básicos de las mujeres pobres, que tienen que caminar largas distancias.

Recomendaciones

Reiteramos las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de las Naciones Unidas y exhortamos a los Estados a que adopten medidas para redistribuir la carga del trabajo de cuidados no remunerado mediante la inversión en servicios públicos.

Recomendamos que los servicios públicos sigan siendo un bien público. Instamos a los Estados a que se adhieran a las directrices del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que exhortan a los Estados a velar por que los servicios públicos tales como la salud, el agua, la electricidad y el gas, entre otros, se encuentren disponibles y sean accesibles, aceptables y de alta calidad.

Cuando los servicios públicos ya hayan sido privatizados, instamos a los Estados a que regulen a los proveedores de servicios privados a fin de garantizar que también cumplan esas normas. Sobre todo en esos casos, los Estados deben controlar a los proveedores de servicios privados para que no consoliden ni reproduzcan desigualdades. La obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres no puede derogarse ni siquiera cuando los servicios públicos estén en manos de agentes privados, de acuerdo con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Protección social

Las políticas y los sistemas de protección social son necesarios para hacer frente a la pobreza de las mujeres existente y a su exclusión social y económica, que son el fruto de diversas formas de discriminación y desigualdades estructurales como la discriminación en el mercado de trabajo, las restricciones a la propiedad y al control de la tierra y los bienes, la desigualdad en la remuneración, la concentración de mujeres en empleos precarios, informales e inestables, la violencia en el lugar de trabajo, la discriminación en el empleo relacionada con el embarazo, la división del trabajo en el hogar en función del género y la infravaloración de la contribución de la mujer al trabajo doméstico, comunitario y de cuidados, así como de los efectos de los sistemas de incentivos no comprobados que se ofrecen a las empresas, las inversiones extranjeras directas y los sistemas de comercio no regulados y desiguales, que disminuyen las protecciones jurídicas en esferas fundamentales de la protección social, como la salud, la vivienda, los bienes productivos y naturales, la seguridad en el trabajo y la protección salarial. La protección social es un mandato fundamental para hacer frente a la exclusión social, la erradicación de la pobreza y el empoderamiento económico de la mujer según los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Sin embargo, las estadísticas de la Organización Internacional del Trabajo muestran que, hasta ahora, solo el 27 % de la población mundial cuenta con algún tipo de protección social.

Recomendaciones

Instamos a los Estados a establecer sistemas de protección social que aseguren la atención de la salud, la concesión de pensiones y la seguridad de los ingresos y que den prioridad a las personas más vulnerables y en situación de riesgo. Asimismo, en el contexto actual, en que se están produciendo cambios demográficos y el mercado de trabajo es cada vez más flexible y ofrece empleos cada vez más precarios, los exhortamos a que garanticen estas prestaciones, especialmente en los casos de vejez, desempleo y trabajos de bajos ingresos, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del principal perceptor de ingresos.

Recomendamos que los planes nacionales de erradicación de la pobreza midan las tendencias y la incidencia a nivel sustantivo de la pobreza más allá de la medición estadística de la extrema pobreza, a fin de elaborar programas sociales y medidas de protección social adecuados que den respuesta a la pobreza y al contexto de exclusión específicos. Entre otros factores, podrían medirse los niveles nutricionales de la familia, los cambios en el gasto de los hogares y la disminución de las propiedades y otros bienes productivos, y los ingresos femeninos.

Instamos a los Estados a ampliar la protección social, como la protección de la salud en el marco de los programas de bienestar social y protección nacional, y en especial la dirigida a las mujeres que se dedican al trabajo de cuidados y trabajan en el sector no estructurado, los hogares encabezados por mujeres, los trabajadores domésticos y los trabajadores migrantes, las mujeres y las niñas con discapacidad, así como a los entornos familiares distintos, puesto que la protección social es un factor decisivo para garantizar su inclusión social y su participación en pie de igualdad en las esferas social, política y económica.

Recomendamos a los Estados que destinen los presupuestos nacionales a la atención de la salud y a la protección social, especialmente en situaciones de crisis como los desastres o las crisis económicas.

Recomendamos a los Estados que se aseguren de que los niveles de las prestaciones sociales garanticen un nivel de vida adecuado y no se basen en requisitos excesivamente estrictos para obtenerlas, lo que ha dado lugar a una situación en la que muchas mujeres que viven en la pobreza, en particular las madres solteras, las mujeres de edad y las mujeres sin empleo previo, han quedado excluidas de la protección social.
